



PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

CARRANZA, 20

TELÉFONO 45454

Madrid, 28 de junio de 1937

6. Ejecutiva

A la Comisión Ejecutiva del P.S.O.E.
VALENCIA

PONGA USTED SU DIRECCIÓN EN LAS CARTAS QUE ESCRIBA

Queridos compañeros:

Tengo el gusto de incluir documentación referente a la Agrupación Socialista de Corpa, que acaba de ser constituida. Examinada la referida documentación, se encuentra de acuerdo con lo que dispone nuestra Organización General, por lo cual os ruego que procedáis a concederle el oportuno ingreso y que así lo comunicéis a la misma.

Sin otro particular que comunicaros, queda cordialmente vuestro y del Socialismo,

P. O.

El Secretario,

Manuel Albar

Manuel Albar



✓ 2

Vicente Ramos Sanchez, secretario de la Agrupación Socialista Obrera de Corpa (Madrid)

CERTIFICO; que el acta de constitución de esta Agrupación copiada literalmente dice así:

En Corpa a siete de junio de mil novecientos treinta y siete reunidos en el local de la Casa del Pueblo los camaradas que al margen se expresan interesados en la creación de la Agrupación Socialista Obrera de Corpa, se dió cuenta por el compañero Angel Garcia Gomez Secretario de la de Alcalá de Henares de haberse presentado el dia 28 del pasado mes en la Dirección General de Seguridad, el reglamento por que ha de regirse y que habiendo transcurrido ya los ocho dias que la Ley previene podia procederse desde luego a la constitución de la Agrupación y a la elección de su comité ejecutivo. Todos los reunidos manifiestan su conformidad y en su consecuencia se procede a la elección del Comité que queda elgido por mayoria en la siguiente forma: Presidente, Bienvenido Cabras Garcia, Vicepresidente, Leonardo Barriales Llamas, Secretario, Vicente Ramos Sanchez. Vicesecretario, Adrian Cabras Sanchez. Tesorero, Cesáreo Doñoro Lozano. Contador Ramón Serrano San Antonio. Vocales, Mariano Garcia Pérez, Francisco Flores Pérez y Maiano de Eusebio Lozano. Seguidamente los nombrados toman posesión de sus cargos y se levanta la sesión. May un sello en tinta roja que dice, Agrupación Socialista Obrera Corpa (Madrid)

Corpa 7 Junio 1937.

V, Bº
EL PRESIDENTE

Bienvenido Cabras



EL SECRETARIO

Vicente Ramos

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



25 Bay 2
71 Bujada - 17

3

Ejecutivo

Proyecto de «Organización» de una Agrupación Socialista

Dar ingreso

Agrupación Socialista de Corpa
Provincia de Madrid

Artículo 1.º Se constituye una Agrupación Socialista Obrera en Corpa, con objeto de defender y propagar las ideas socialistas.

Art. 2.º Esta Agrupación realizará su objeto con la práctica de los derechos consignados en la Constitución del Estado.

Art. 3.º Para formar parte de esta Agrupación es preciso estar conforme con el Programa del Partido Socialista Obrero Español y acatar las resoluciones de sus Congresos.

Art. 4.º Se estima necesaria la observancia de una conducta honrada y la conveniencia de pertenecer a la Sociedad de resistencia de su oficio, si la hubiere.

Art. 5.º El ingreso se pedirá al Comité de la Agrupación, verbalmente o por escrito, debiendo responder por el solicitante dos individuos de la misma.

Art. 6.º El aspirante que hubiese pertenecido anteriormente estará obligado a satisfacer previamente las cantidades que hubiere dejado en descubierto.

Art. 7.º El individuo que proceda de otra Agrupación deberá presentar certificación de su conducta en ella y satisfacer los débitos que tuviera pendientes, no pudiendo ser admitido hasta justificar que ha cumplido ambas condiciones.

Art. 8.º Todos los afiliados, excepto los parados, enfermos o ausentes, pagarán mensualmente la cuota de 1.00 pesetas para atender a los gastos de la Agrupación y a los generales del Partido. Para los que por su situación más desahogada puedan dar más de la cuota establecida, se abrirá una suscripción permanente, dando cuenta el Comité en las asambleas ordinarias de las cantidades recaudadas por este concepto.

Art. 9.º La forma en que debe hacerse la recaudación se acordará en asamblea general.

Art. 10. Serán expulsados:

Los que viertan públicamente ideas contrarias a los principios que constituyen la aspiración del Partido, siempre que no sea por error.

Los que falten a la solidaridad obrera.

Los que obedeciendo a un fin calumnioso acusen a otro afiliado.

Art. 11. La expulsión no se verificará sino con el veredicto de la asamblea, y tanto ésta como el Comité facilitarán al acusado cuantos medios de defensa reclame antes de recaer el fallo.

Art. 12. Serán dados de baja:

Los que no cumplan o acaten los acuerdos de los Congresos del Partido y los que tome la Agrupación:

Los que sin causa justificada no hayan satisfecho la cuota de tres meses.

Art. 13. La Agrupación celebrará reuniones ordinarias cada tres meses, y ellas examinarán la conducta del Comité, las propuestas de altas o bajas que éste presente, las cuentas y todas aquellas proposiciones que sean de interés para el Partido; entendiéndose que las que causen variación en su Programa o en su *Organización general* no tienen más carácter que el de proposiciones que se hacen al Congreso inmediato, no siendo ejecutivas si éste no las aprueba.

También se reunirá extraordinariamente cuando o considere necesario el Comité, o lo pidan con sus firmas la cuarta parte de los afiliados; no pudiendo discutirse en estas reuniones más asuntos que los que las han motivado.

Art. 14. Habrá un Comité revocable en todo tiempo, compuesto de un presidente, un vicepresidente, un secretario, encargado de la correspondencia, y un vicesecretario, que redactará las actas de las sesiones; un tesorero, un contador y tres vocales. Su misión es ejecutar los acuerdos de la Agrupación y los generales del Partido, resolver aquellos asuntos en que por su urgencia sea imposible reunir asamblea general, fijar el orden del día y las fechas de las reuniones, administrar los fondos, de los cuales es responsable el tesorero, excepto en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, a juicio de la asamblea, y mantener correspondencia con el Comité nacional y los Comités de las Agrupaciones Socialistas. Su mandato durará un año, siendo elegido en la asamblea que se celebrará en el mes de enero.

Art. 15. Habrá una Junta de discusión, compuesta de un presidente, un vicepresidente y dos secretarios, cuyo mandato durará el mismo tiempo que el del Comité, siendo renovada a la vez que éste. Para el orden de discusión se seguirán las prácticas más usuales.

Art. 16. También habrá una Comisión revisora, encargada de dar dictamen sobre las cuentas de ingresos y gastos que el Comité presente. Esta Comisión se compondrá de tres individuos y será renovada también todos los años.

Art. 17. Esta *Organización* podrá variarse siempre que la práctica lo haga necesario, a propuesta del Comité o por proposición firmada por la cuarta parte de los afiliados, y cuando haya que ponerla en concordancia con la *General* del Partido.

Artículo último. En caso de disolverse esta Agrupación, sus fondos serán ingresados en la Caja central del Partido.

La Agrupación Socialista Obrera de Corpa tiene su domicilio en Madrid.





PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SALVADOR SEGÚI, 9

TELÉFONO NÚM. 12360

Valencia 30 de Julio 1937.

Agrupación Socialista
CORPA (MADRID)

PONGA USTED SU DIRECCIÓN EN LAS CARTAS QUE ESCRIBA

Estimados compañeros:

La Comisión ejecutiva en su última reunión acordó, después de examinado vuestro reglamento y acta de constitución, dar ingreso en el Partido a esa Agrupación Socialista.

Las cuotas son 1.-peseta por afiliado al semestre, siendo su pago adelantado por semestres.

Los carnets y organizaciones generales, son a 0,25 céntimos y teneis que adquirirlos directamente de esta Secretaría.

Al mismo tiempo os recordamos el artículo 18 de nuestra Organización general que dice: "Todas las colectividades del Partido tienen el deber de suscribirse a EL SOCIALISTA y hacer que lo adquieran cuantos individuos las constituyan".
Lo que esperamos cumplais.

Cordialmente vuestros y del Socialismo,
Por la C.E.